ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALISTICOS MASCULINOS Y FEMENINOS NIVEL IIIA, DIRIGIDO PARA LA ESTACIÓN DE POLICIA DE CANDELARIA VALLE EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS TÉCNICAS Y OPERACIONALES PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA".

FECHA: AGOSTO DEL 2026

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

VALOR: CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($106.835.000)

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la Secretaría de Seguridad y Convivencia realiza los estudios previos donde analiza la conveniencia y oportunidad técnica, jurídica y financiera de las necesidades a contratar identificadas por la entidad, su adecuación al Plan de Desarrollo, Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...), a su vez, el artículo 311 de la Constitución Política establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, y en relación con el orden público deberán conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. Con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 son autoridades de policía, entre otros, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales.

Con el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, es atribución del presidente de la República: (I) ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y los deberes, de acuerdo a la Constitución y la ley; (II) tomar las medidas que considere necesarias para garantizar la convivencia en el territorio nacional, en el marco de la Constitución, la ley y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; y (III) impartir instrucciones a los alcaldes y gobernadores para preservar y restablecer la convivencia.

De la misma forma, el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 establece que corresponde a los alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia. Los artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016 definen por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y señala como categorías jurídicas las siguientes: (I) Seguridad: garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. (II) Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. (III) Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente y (IV) Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Consecuente con ello, el Gobierno Nacional ha decidido establecer a través del Decreto 399 de 2011, una única Política y Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con objetivos, ejes estratégicos y líneas de acción, para orientar y articular las acciones del Gobierno Nacional con las de las entidades territoriales, bajo la coordinación de la Alta Consejería Presidencial para la Convivencia y Seguridad Ciudadana.

En ese orden de ideas, el artículo 16 del Decreto 399 de 2011, dispuso las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, indicando para ello, que, en cada departamento, distrito o municipio, el gobernador o alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

La Administración Municipal de Candelaria, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en coordinación con la Estación de Policía del municipio, identifica la necesidad de adquirir chalecos balísticos masculinos y femeninos nivel IIIA, con el propósito de fortalecer las condiciones de seguridad y protección del personal uniformado que cumple funciones operativas en el territorio.

El municipio de Candelaria cuenta con una amplia extensión geográfica conformada por zonas urbanas, rurales y de difícil acceso, en las cuales el personal policial desarrolla actividades permanentes de vigilancia, control, patrullaje y reacción inmediata frente a diferentes situaciones que afectan la seguridad ciudadana. Dichas labores exponen constantemente a los uniformados a riesgos de agresiones con armas de fuego o elementos contundentes, especialmente en sectores con mayores índices de conflictividad o presencia de problemáticas sociales relacionadas con la delincuencia común y el microtráfico.

En atención a estas condiciones, se hace indispensable garantizar que el personal operativo cuente con elementos de protección personal certificados y actualizados, que cumplan con los estándares técnicos exigidos por la norma NIJ 0101.06 para el nivel de resistencia balística IIIA, el cual brinda protección contra proyectiles de arma corta, que son los de mayor uso en los eventos de confrontación registrados en el municipio.

Adicionalmente, se considera necesario que los chalecos cuenten con diseños ergonómicos diferenciados para hombres y mujeres, atendiendo las particularidades físicas de cada uno, lo cual permitirá un mejor ajuste, movilidad y confort durante el cumplimiento de sus funciones, sin comprometer la seguridad ni la eficacia operativa.

El fortalecimiento de la dotación en materia de protección personal contribuirá a optimizar las condiciones de trabajo del pie de fuerza policial, mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia y, en consecuencia, reforzar la presencia institucional del Estado en todos los sectores del municipio, promoviendo la confianza ciudadana y el mantenimiento del orden público.

Por tanto, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana justifica plenamente la necesidad de adelantar el proceso contractual **"ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALISTICOS MASCULINOS Y FEMENINOS NIVEL IIIA, DIRIGIDO PARA LA ESTACIÓN DE POLICIA DE CANDELARIA VALLE"** como parte de las acciones de apoyo y fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en el territorio municipal,
y así dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal para poder ejecutar las actividades operativas y de esta manera cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa.

De igual manera, en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 del municipio de Candelaria, se tienen previstas las contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales de la administración y en especial se encuentra contemplado el objeto del presente estudio, de conformidad con el presupuesto

aprobado en el Comité de Orden Público que consta en Acta No. 10 del pasado 28 de Abril de 2026.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP, de conformidad al Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1.

OBJETO DE CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto la **ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALISTICOS MASCULINOS Y FEMENINOS NIVEL IIIA, DIRIGIDO PARA LA ESTACIÓN DE POLICIA DE CANDELARIA VALLE EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS TÉCNICAS Y OPERACIONALES PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA".**

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
Chaleco balístico nivel IIIA de uso masculino	10	Chaleco balístico nivel IIIA conforme a la Norma Técnica NTMD 0028-A9 y NTMD 0225-A5, compuesto por paneles balísticos delantero y trasero, forro exterior en tela tipo VI, sistema MOLLE, placa reductora de trauma, sistema de ventilación tipo Spacer, ajuste ergonómico en hombros y cintura, bordado "POLICÍA", certificación NIJ vigente, cantidades tallas (2) M, (3) L y (5) XL, color según requerimiento institucional.	$ 5.035.000	$ 50.350.000
Chaleco balístico nivel IIIA de uso femenino	11	Chaleco balístico nivel IIIA conforme a la Norma Técnica NTMD 0028-A9 y NTMD 0225-A5, diseño anatómico femenino con conformación ergonómica en zona del busto, paneles balísticos delantero y trasero, forro exterior en tela tipo VI, sistema MOLLE, sistema de ventilación tipo Spacer, ajuste en hombros y cintura, bordado "POLICÍA", certificación NIJ vigente, cantidades y tallas (5) M y (6) L, color según requerimiento institucional.	$ 5.135.000	$ 56.485.000
TOTAL	21			$ 106.835.000

Las especificaciones técnicas anteriormente descritas fueron definidas con fundamento en la Norma Técnica Militar y de Defensa NTMD 0028-A9 "Chaleco Balístico" y NTMD 0225-A5 "Método de ensayo resistencia balística para chalecos antibalas", garantizando condiciones de protección balística nivel IIIA, ergonomía, funcionalidad operativa, comodidad y cumplimiento de estándares de calidad y certificación NIJ vigente.

Chaleco balístico nivel IIIA masculino y femenino

1. **Chaleco Balístico Masculino Nivel IIIA**

El chaleco balístico masculino nivel IIIA deberá cumplir con las normas y estándares internacionales establecidos por el National Institute of Justice (NIJ), garantizando la protección efectiva ante amenazas de armas cortas conforme a la norma NTMD 0225-A5.
Los oferentes deberán presentar informes de resultados de pruebas balísticas realizadas en laboratorios aprobados por la NIJ, con fecha no anterior al año 2026, expedidos a nombre del fabricante del chaleco.

Los ensayos deben incluir:

- Resistencia balística, perforación y trauma (BFS):

Pruebas con munición .357 SIG (FN) y .44 Magnum (SJHP), mínimo un chaleco por amenaza. Se deben realizar entre 6 y 8 impactos por panel, con trauma máximo de 44 mm, incluyendo pruebas en condición de humedad.

- Límite Balístico de Referencia (BL):

 Pruebas con las mismas amenazas, realizadas mínimo a dos chalecos por amenaza. Criterio de aceptación del V50 mayor o igual a 457,1 m/s (.357 SIG) y 445,1 m/s (.44 Magnum).

- Prueba de fragmentación:

 Ensayo conforme a las normas MIL STD 662F o STANAG 2920, con fragmentos calibre .22 FSP (17 grains) a una velocidad mínima de 580 m/s.
 Los informes deben indicar: norma aplicada, nivel de protección, modelo del chaleco, nombre del fabricante y número de serie del panel.
 No se aceptan informes preliminares, parciales o con fecha anterior a 2026.

(Ver en la ficha técnica anexa para el detalle completo de parámetros y condiciones de ensayo.)

2. **Chaleco Balístico Femenino Nivel IIIA**

El chaleco balístico femenino nivel IIIA deberá contar con certificación NIJ vigente a nombre del fabricante, en la cual se especifique su diseño anatómico femenino. El oferente deberá anexar la constancia de registro NIJ donde se evidencie que el modelo está catalogado como de género femenino.

Los informes de ensayo deben cumplir los mismos requisitos técnicos establecidos por la norma NTMD 0225-A5, con la siguiente información mínima:

- Resistencia balística, perforación y trauma (BFS):

 Ensayo con munición .357 SIG (FN) y .44 Magnum (SJHP), 6 a 8 impactos por panel, incluyendo pruebas en la zona de la copa del busto, con trauma máximo de 44 mm.

- Límite Balístico de Referencia (BL):

 Ensayo con las mismas amenazas, 12 impactos por panel, con V50 ≥ 457,1 m/s (.357 SIG) y ≥ 445,1 m/s (.44 Magnum).

- Prueba de fragmentación:

 Ensayo bajo normas MIL STD 662F o STANAG 2920, con fragmentos de 17 grains (.22 FSP) a una velocidad mínima de 580 m/s.
 Los informes deben incluir: norma aplicada, nivel de protección, modelo del chaleco, nombre del fabricante, número de serie y talla ensayada.
 No se aceptan informes preliminares ni de fecha anterior a 2026.

Asimismo, el oferente deberá adjuntar certificación del fabricante o distribuidor autorizado, emitida por el fabricante y dirigida a la entidad contratante, donde se especifique la vigencia, fecha y proceso de contratación correspondiente.

(Ver en la ficha técnica anexa para el detalle completo de parámetros y condiciones de ensayo.)

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio requerido está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
46000000	46180000	46181500	46181502	CHALECOS ANTI BALAS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Entregar los bienes en perfecto estado de funcionamiento, de manera que sean aptos para el uso eficiente al que están destinados y por el cual fueron adquiridos, conforme a las condiciones técnicas establecidas, garantizando que sean de óptima calidad.
2. Suministrar y entregar los chalecos balísticos masculinos y femeninos nivel IIIA, conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo, ficha técnica y demás documentos del proceso contractual.
3. Garantizar que los chalecos balísticos ofertados y entregados cuenten con certificación NIJ vigente y cumplan con las normas técnicas NTMD 0028-A9 y NTMD 0225 vigentes aplicables.
4. Entregar los chalecos balísticos en las cantidades, tallas, diseños y características requeridas por la entidad contratante, incluyendo distribución de tallas masculinas y femeninas conforme a la necesidad institucional.
5. Realizar la entrega de los chalecos balísticos en las instalaciones y dentro del plazo establecido por la entidad, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos asociados hasta su recibo a satisfacción.
6. Garantizar que los chalecos balísticos entregados se encuentren libres de defectos de fabricación, deterioro, alteraciones, daños o cualquier condición que afecte su funcionalidad, seguridad o vida útil.
7. Reemplazar, a su costo y dentro del término señalado por el supervisor del contrato, los chalecos balísticos que presenten defectos de calidad, inconsistencias técnicas o incumplimiento de las especificaciones exigidas.
8. Hacer entrega de las fichas técnicas, garantías, manuales, certificados de calidad, certificados NIJ y demás documentación técnica requerida para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el proceso contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contratado según las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
2. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones establecidas por el Supervisor dentro de los términos acordados.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto de la aceptación de la oferta de conformidad con lo requerido por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
4. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución de la aceptación de la oferta o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
5. Prestar el servicio y/o entrega del producto(s) de manera integral de conformidad a las condiciones y especificaciones previstas en el estudio previo.
6. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
7. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades que afecten la ejecución del objeto contractual.
9. Construir y mantener vigente la (s) Garantía(s) que imponen la celebración de la aceptación de la oferta, en los términos establecidos en el mismo.
10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la aceptación de la oferta, que sean necesarias para el cumplimiento de este según la invitación pública, sus anexos y adendas, así como la propuesta presentada por Contratista y/o Proveedor.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
5. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
7. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos
9. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. El Municipio NO asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos.

ESTUDIOS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, técnica, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones legales y teniendo en cuenta la Guía para la elaboración de estudios de sector (Versión G-EES-02) de Colombia Compra Eficiente el cual permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

ASPECTOS GENERALES

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo. Recuperado en https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios

Con el fin de adelantar el proceso contractual para la adquisición de chalecos balísticos masculinos y femeninos nivel IIIA, se realizó un estudio del sector con el propósito de identificar las condiciones actuales del mercado, la oferta existente de los bienes requeridos, los precios de referencia, los tiempos de entrega, así como los principales fabricantes y distribuidores autorizados a nivel nacional.

Para efecto del análisis, a pesar de ser una adquisición se debe tener en cuenta que los proponentes son compañías de seguridad que comercializan implementos para la misma y que la venta de chalecos antibalas y protección balística es una actividad no homologada CIIU v4; de acuerdo con la clasificación CIIU versión 4 y los Boletines estadísticos del DANE el presente proceso se encuentra clasificado en el macro sector de Servicios, en la Rama de Actividades de seguridad e investigación privada.

Económico

El sector de Defensa enfrenta el desafío más grande de su historia. El inicio de la mesa de negociaciones de La Habana entre el Gobierno y las farc y la discusión sobre el cese del fuego y bilateral y definitivo, coloca a este sector ante la posibilidad de un escenario que no se había visto en más de 50 años; la terminación del conflicto armado. Por ello, ante el avance de las conversaciones y los acuerdos logrados, una de las grandes preguntas en esta nueva etapa está relacionada con el futuro de las Fuerzas Armadas y el papel del Ministerio de la Defensa en un escenario de postconflicto.

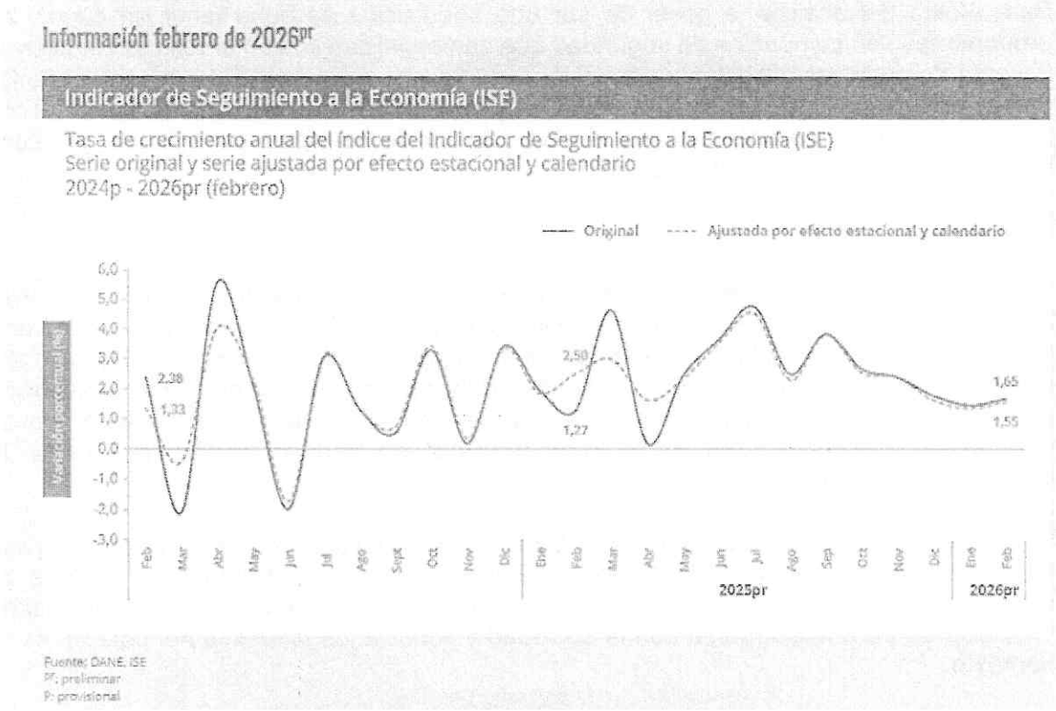
Sin embargo, la Fuerza Pública no se ha quedado atrás, su proceso de modernización está más avanzado de lo que se cree. En este campo ya están sembradas las semillas para la construcción de unas Fuerzas Armadas y de Policía modernas, buscando alternativas innovadoras para relacionarse con la sociedad y servir a los intereses del país en ese nuevo contexto.

El proceso de paz no es un reto menor para la que puede ser considerada una de las empresas más grandes de Colombia. Y es que este aspecto gerencial y práctica a veces se pierde de vista. "Cuando nos referimos al Ministerio de Defensa de Colombia estamos hablando tal vez de una de las empresas más grandes de la región, y más la grande empleadora de Colombia: medio millón de personas -militares, policías y civiles-, un presupuesto del orden de $28 billones, un sector que tiene 19 empresas concentradas en el Grupo Empresarial y Social de la Defensa -GSED-, con ingreso de $7 billones, obviamente un porcentaje importante en temas pensionales, pero que generó a finales de 2014 utilidades superiores a los $180.000 millones. Además, cuenta con la que puede ser la EPS, más grande del país, con cerca de 1,4 millones de usuarios". En los últimos años, el Ministerio de Defensa ha logrado los mejores resultados en materia de operaciones y, aunque se haga hablado de un posible crecimiento de la economía de 1 punto porcentual adicional en un escenario de paz, distintos analistas consideran que el crecimiento no será tan alto, dado que el país ya se ha beneficiado de la política de seguridad de los recientes gobiernos.

Para la consecución de este contrato se debe tener en cuenta aspectos determinantes en materia de orden técnico y económico, entre las cuales se encuentran los relacionados con la adquisición de Equipos de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad, el comportamiento del mercado en relación con los costos de estos bienes.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
VARIABLES MACROECONÓMICAS DE COLOMBIA

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) del DANE evidencia que, en lo corrido de 2026, la economía colombiana mantiene un crecimiento moderado cercano al 1,5%, reflejando una desaceleración frente a periodos anteriores. Este comportamiento está principalmente impulsado por el dinamismo de las actividades de servicios, mientras que sectores como la industria, la construcción y las actividades primarias presentan bajo crecimiento o contracción. En este contexto, se identifica un entorno económico de menor expansión, con avances positivos pero limitados, lo que sugiere cautela en la planificación sectorial y una mayor concentración de oportunidades en actividades relacionadas con el comercio y los servicios.



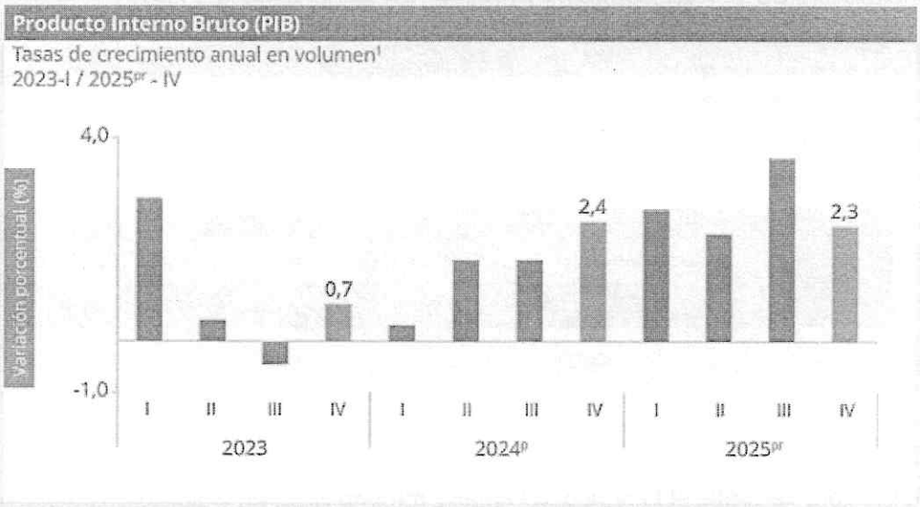
Fuente:_____ https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

PIB

El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia, según el DANE, registró un crecimiento de 2,6% durante 2025, con una expansión de 2,3% en el cuarto trimestre, evidenciando una recuperación moderada de la economía impulsada principalmente por las actividades de servicios, el comercio y el consumo interno. No obstante, este crecimiento se ubicó por debajo de las expectativas del mercado y refleja un ritmo económico aún limitado, con menor dinamismo en sectores productivos como la industria y la construcción. En este contexto, el PIB confirma una tendencia de crecimiento positivo pero moderado, coherente con los resultados recientes del ISE y que sugiere un entorno económico de cautela para la planeación sectorial.

Información cuarto trimestre 2025pr

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.

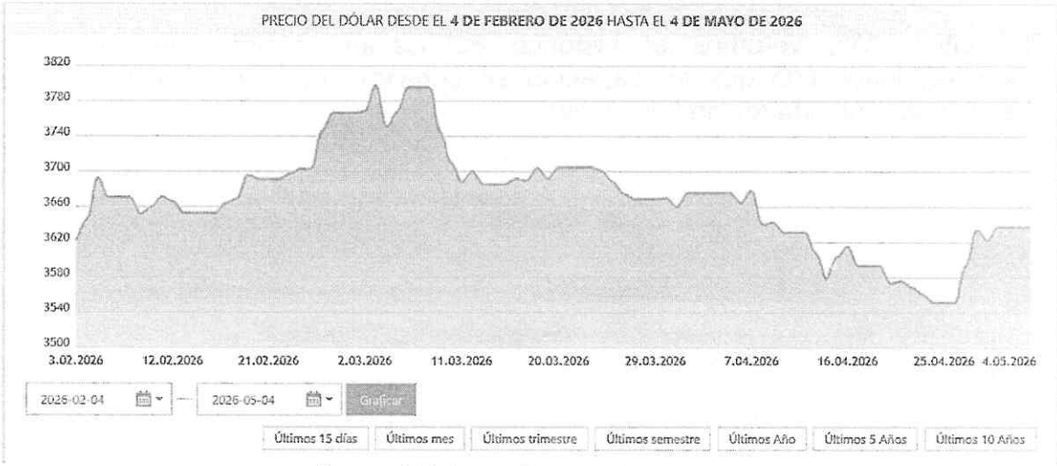


Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

TRM

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia, certificada por el Banco de la República, ha mostrado en lo corrido de 2026 un comportamiento relativamente volátil del dólar, con niveles que se han mantenido en rangos cercanos a los $3.900–$4.200 COP por USD, reflejando la influencia de factores externos como la política monetaria internacional y la fluctuación de los mercados financieros, así como condiciones internas de la economía. Este comportamiento evidencia una tasa de cambio estable con episodios de variación moderada, lo que incide directamente en costos de importación, inflación y planeación financiera, sugiriendo un entorno de cautela para sectores expuestos al comercio exterior o a insumos dolarizados.

Gráfica del precio del dólar



fuente https://dolar.wilkinsonpc.com.co/2025

IPC

En marzo de 2026, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 0,78%, con un acumulado en lo corrido del año de 3,07% y una variación anual de 5,56%, cifra

que supera en 0,47 puntos porcentuales la reportada en el mismo periodo de 2025 (5,09%). El comportamiento mensual del IPC estuvo explicado principalmente por los incrementos en las divisiones de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, así como en alimentos y bebidas no alcohólicas; no obstante, las mayores variaciones se observaron en información y comunicación (2,96%) y en alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	0,78	2,62	3,07	5,09	5,56

Fuente: DANE, IPC

A continuación; veremos el histórico del salario mínimo legal en Colombia, encontrándonos con que su variación se conserva en unos rangos limitados, sin mayores irregularidades en los mismos:

En los últimos diez años, el salario mínimo legal vigente en Colombia ha presentado una tendencia claramente creciente, pasando de $689.455 en 2016 a $1.750.905 en 2026, lo que representa un incremento nominal superior al 150% en la década . Este crecimiento no ha sido lineal, evidenciándose tres etapas: una primera entre 2016 y 2020 con aumentos moderados cercanos al 6% anual; una segunda entre 2021 y 2024 caracterizada por incrementos más altos (especialmente en 2022, 2023 y 2024) asociados a la recuperación económica post pandemia y a presiones inflacionarias; y una tercera etapa reciente (2025-2026) con incrementos significativamente más altos, destacándose el aumento del 23% en 2026, uno de los mayores de la historia . En términos reales, aunque el salario mínimo ha crecido de manera importante, su poder adquisitivo ha estado condicionado por la inflación, lo que ha generado debates sobre su impacto en el costo de vida, el empleo formal y la sostenibilidad empresarial. En consecuencia, el comportamiento histórico refleja no solo una política de incremento progresivo del ingreso laboral básico, sino también la influencia de factores macroeconómicos como inflación, productividad y decisiones gubernamentales en su determinación.

A continuación, veremos el histórico del salario mínimo legal en Colombia, encontrándonos con que su variación se conserva en unos rangos limitados, sin mayores irregularidades en los mismos:

...Año...	Salario mínimo mensual.....	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	**1.750.905**	**249.095**	**1469 de dic 29 de 2025 0159 de febr. 19 de 2026**
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689,455	77,700	2552 de dic 30 de 2015

FUENTE: https://recursos.bitakora.co/blog/historico-del-salario-minimo-colombia/

ASPECTOS REGULATORIOS:

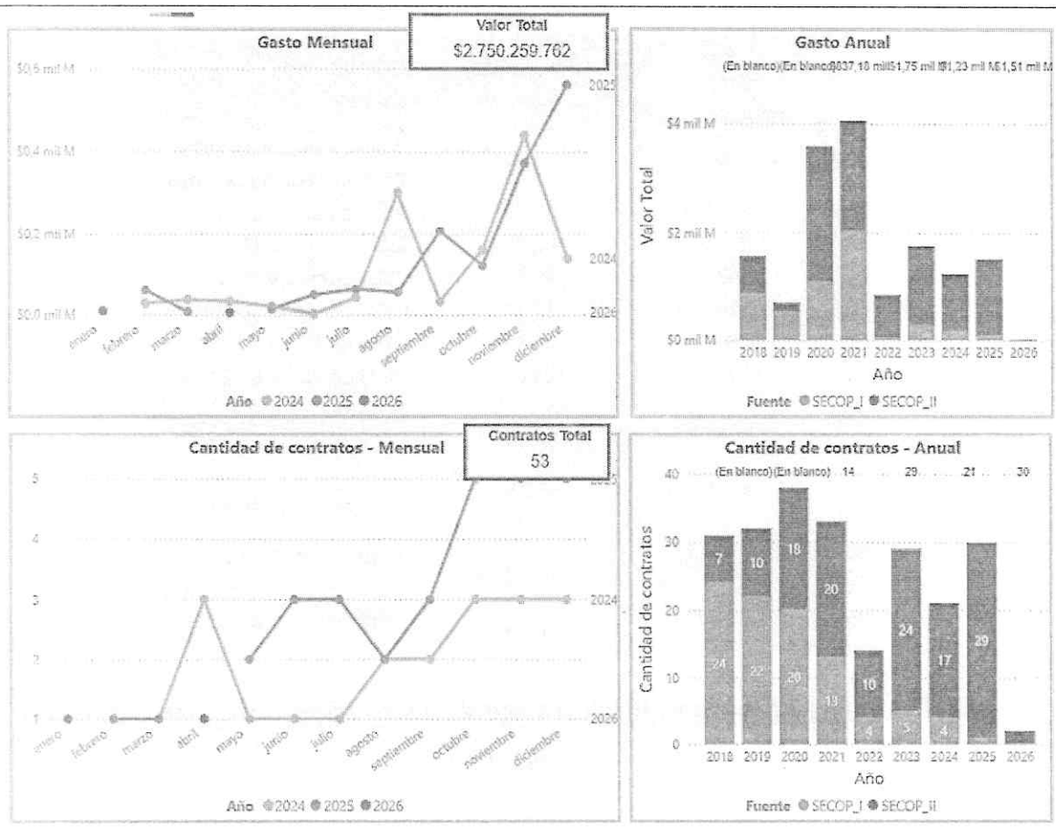
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2160 de 2021
- Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2195 de 2022
- Ley 1882 de 2018
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021
- Ley 1480 de 2011

Las demás normas que adicionen complementen o sustituyan las anteriores normas mencionadas.

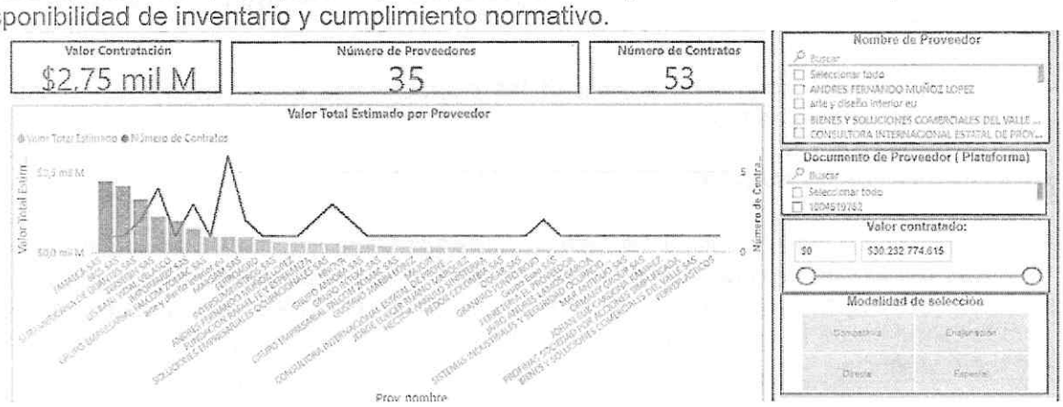
Para el contrato de compraventa aplican las disposiciones señaladas en el artículo 905 y siguientes del Código de Comercio.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

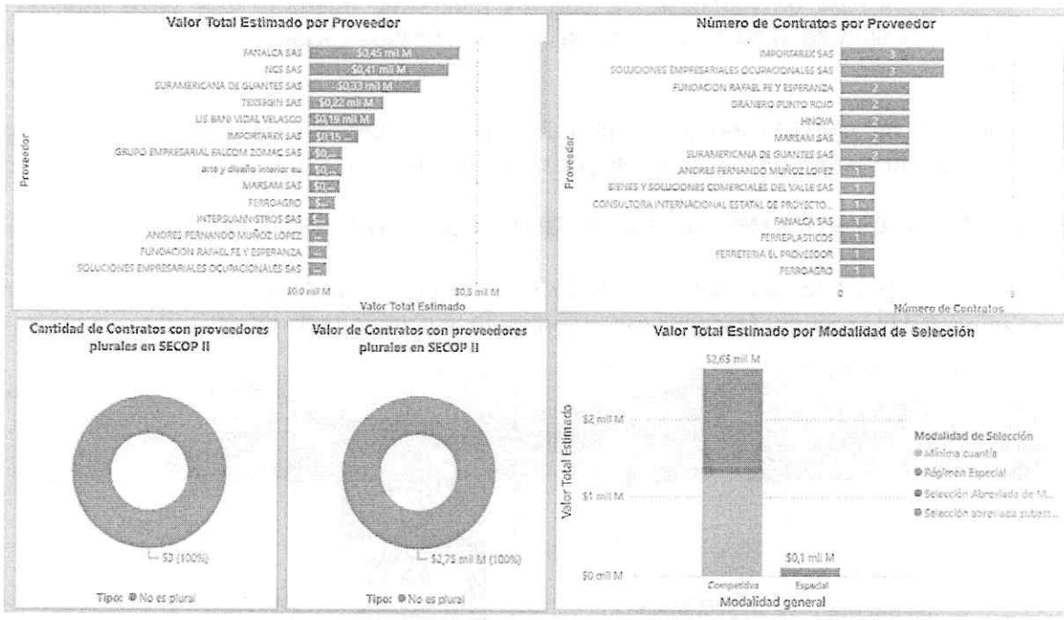
De acuerdo con la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico y Estudios de Mercado diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con base en los registros asociados al código UNSPSC 46181500, se identificó el siguiente comportamiento de la demanda por parte de las entidades estatales en lo transcurrido de la presente vigencia.



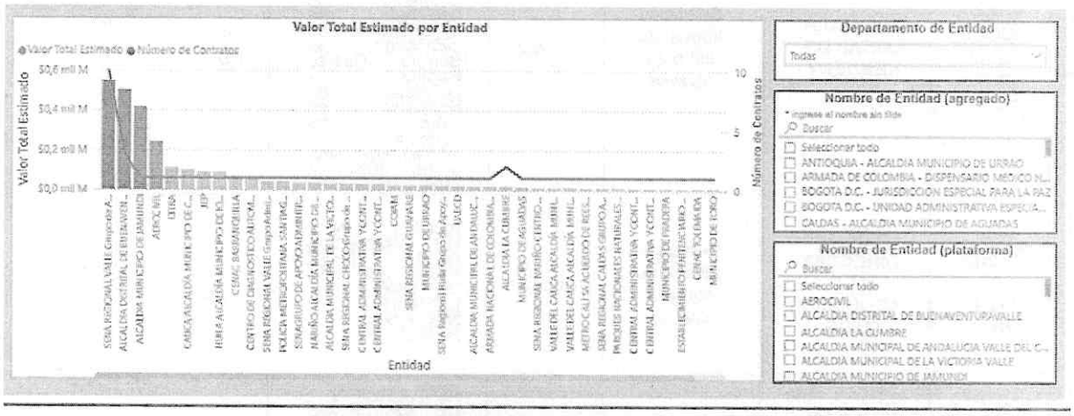
El análisis de la contratación de chalecos balísticos evidencia un comportamiento constante y estratégico en la adquisición de estos elementos de seguridad, con un valor total contratado de $2.750.259.762 y una mayor concentración del gasto durante el último trimestre de cada vigencia, especialmente en los meses de noviembre y diciembre de 2025, donde se registran los valores más altos. Asimismo, se observa que los años con mayor inversión fueron 2020 y 2021, superando este último los $4 mil millones, lo que refleja una alta demanda institucional. En cuanto a la cantidad de contratos, se evidencia una dinámica recurrente y sostenida, alcanzando hasta 38 contratos en 2020 y mostrando un nuevo incremento en 2025, situación que demuestra que el mercado de chalecos balísticos continúa siendo activo y competitivo, principalmente a través de procesos publicados en SECOP II, permitiendo identificar oportunidades de participación para proveedores que cuenten con capacidad técnica, disponibilidad de inventario y cumplimiento normativo.



Los proveedores para la contratación de chalecos balísticos evidencia un mercado con participación de 35 proveedores y un total de 53 contratos, alcanzando un valor estimado de contratación cercano a los $2,75 mil millones. Se observa que algunos proveedores concentran la mayor participación económica, destacándose Fanalca SAS, NCS SAS y Suramericana de Guantes SAS, con valores superiores a los $330 y $450 millones, lo que demuestra experiencia y capacidad de contratación dentro del sector.



Asimismo, proveedores como Importarex SAS y Soluciones Empresariales Ocupacionales SAS presentan el mayor número de contratos adjudicados, con hasta 3 procesos cada uno, evidenciando una participación constante en el mercado. En términos generales, el comportamiento refleja una oferta competitiva pero parcialmente concentrada, donde un grupo reducido de proveedores lidera tanto en valor contratado como en frecuencia de adjudicación, permitiendo identificar referentes comerciales y de precios para la estructuración de futuros procesos de adquisición de chalecos balísticos.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2024			2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios	Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
4618 - Seguridad y protección personal		21	$1.229.257.893	44,70%	30	$1.506.494.963	54,78%	2	$14.506.906	0,53%	53	$2.750.259.762
Total		21	$1.229.257.893	44,70%	30	$1.506.494.963	54,78%	2	$14.506.906	0,53%	53	$2.750.259.762

por entidad evidencia que la adquisición de chalecos balísticos y elementos asociados de seguridad y protección personal presenta una concentración importante en entidades territoriales y organismos públicos, destacándose la Secretaría Regional Valle del Cauca, la Alcaldía Municipal de Jamundí y otras alcaldías municipales, las cuales registran los mayores valores contratados y el mayor número de procesos. Asimismo, se observa que algunas entidades realizaron múltiples contratos durante el periodo analizado, reflejando una necesidad constante de fortalecimiento de los elementos de protección destinados a organismos de seguridad, convivencia y gestión institucional.

De acuerdo con la clasificación UNSPSC 4618 – Seguridad y protección personal, durante las vigencias 2024, 2025 y 2026 se registraron 53 contratos por un valor total de $2.750.259.762, evidenciando un incremento significativo en 2025, año que concentró el 54,78% de la

participación total con 30 contratos y un valor superior a $1.506 millones. Por su parte, 2024 representó el 44,70% de participación con 21 contratos, mientras que 2026 registra una participación mínima del 0,53%, correspondiente a contratos iniciales o en etapa temprana de ejecución.

La modalidad de contratación más utilizada en la celebración de este tipo de contratos corresponde a la contratación directa, seguida por la selección abreviada por subasta inversa.

HISTORIAL DE CONTRATOS ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Se consultó los procesos adelantados por otras entidades estatales con objeto igual y/o similar al requerido en el presente proceso, encontrando la siguiente información:

No. de Proceso y Año	Entidad Estatal	Modalidad de Contratación	Plataforma	Objeto Contractual	Plazo de Ejecución	Valor
FDLU-SASI-041-2022	ALCALDIA LOCAL DE USME	Selección abreviada subasta inversa	Secop II	CONTRATAR A TITULO DE COMPRAVENTA CON PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS NIVEL IIIA DE USO FEMENINO PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LA LOCALIDAD DE USME	4 MESES	$158.380.833 COP
FDLK-SASI-005-2022	ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY	Selección abreviada subasta inversa	Secop II	INV-053 Adquisición de chalecos antibalas nivel IIIA de uso femenino para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital - Localidad de Kennedy, en virtud del convenio interadministrativo no. 2052 de 2020	90 DIAS	$ 145.481.100 COP
035-SUADQ-ARM-2022	EJERCITO DIRECCION DE ADQUISICIONES	Selección abreviada subasta inversa	Secop II	ADQUISICION DE CHALECOS ANTI BALA NIVEL IIIA CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL-2022-3	120 días	$145.000.000 COP
132-00-A-COFAC-DILOA-2022	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Mínima Cuantía	Secop II	LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS NIVEL IV QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE RESISTENCIA BALÍSTICA	30 días	$100.000.000 COP
SIE-018-2024	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA-*	Selección abreviada subasta inversa	Secop II	ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS DE NIVEL 3A (IIIA) PARA LAS REGIONALES DE LA UAEMC (CON SUS RESPECTIVOS FORROS EXTERIORES), CONFORME AL ANALISIS DE RIESGO REGIONAL Y RENOVACIÓN DE CHALECOS PROXIMOS A VENCER A NIVEL NACIONAL.	1 MES	150.000.000 COP

0074-ARC-CBNL 06-2025	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARCO BOGOTÁ	Selección abreviada inversa subasta	Secop II	ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS SALVAVIDAS NIVEL IIIA CON PLACAS BALÍSTICAS DELANTERA Y TRASERA NIVEL IV, ACUERDO NTMD-0258-A3 (Presentación de oferta)	5 meses	1.189.615.094 COP

ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN IDENTIFICADOS

a) Modalidad de Contratación

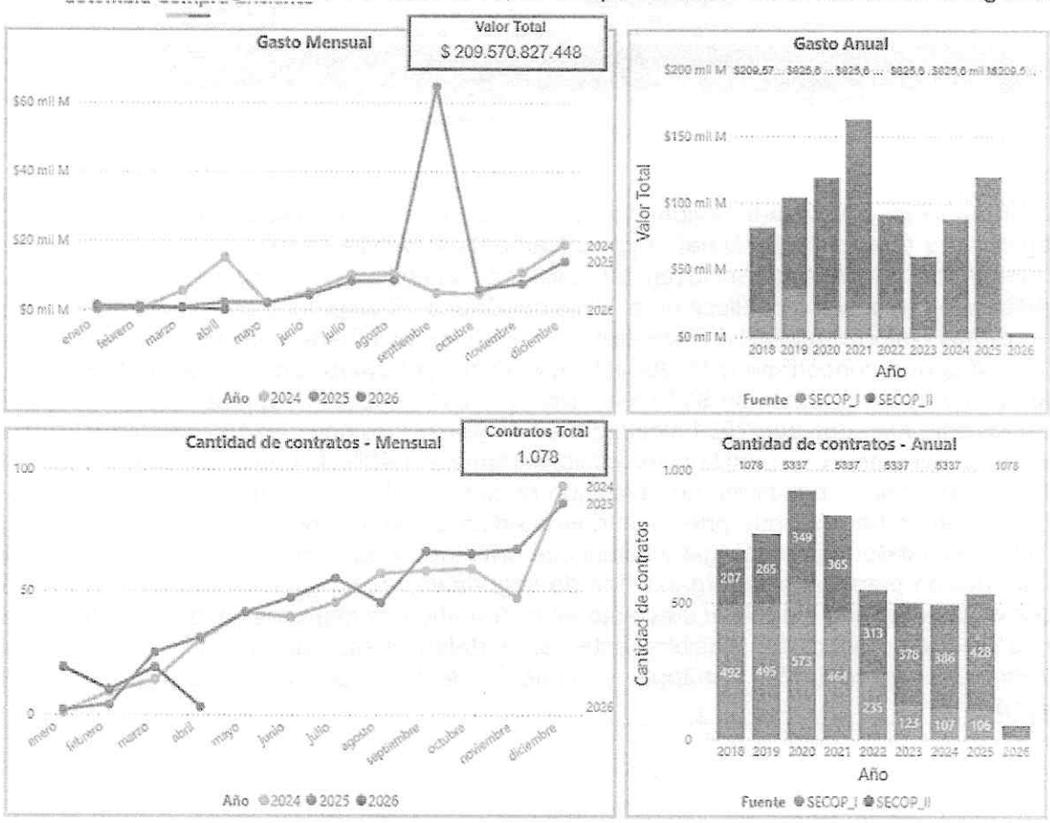
de acuerdo con el análisis realizado a los procesos de contratación se evidencia que prevalece la modalidad de contratación de selección abreviada subasta inversa, seguida de contratación por mínima cuantía.

b) Plazo del contrato

De acuerdo con los plazos de los procesos de ejecución consultados, los cuales van desde 30 hasta los 120 días.

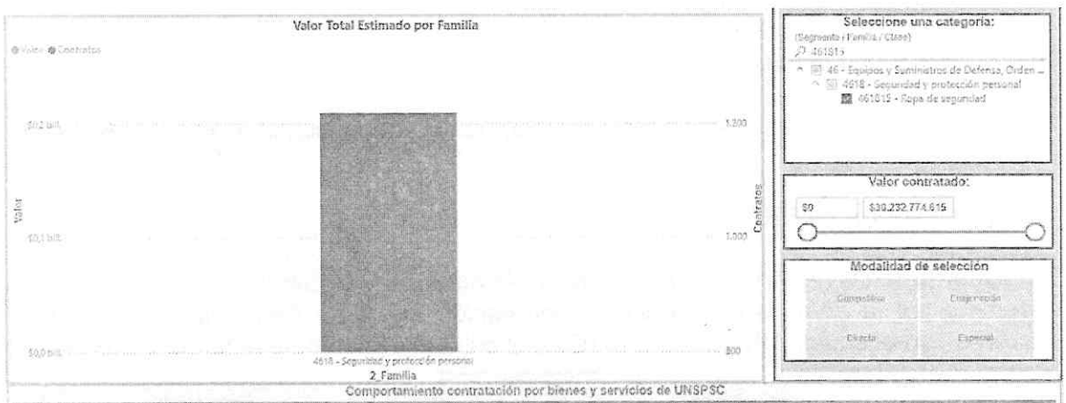
ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico y estudios de mercado diseñado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el código UNSPSC 46181500, el comportamiento de la oferta fue el siguiente:



La imagen muestra un comportamiento dinámico y creciente en la contratación y el gasto relacionado con la oferta de chalecos antibalas en el Valle del Cauca, evidenciando un

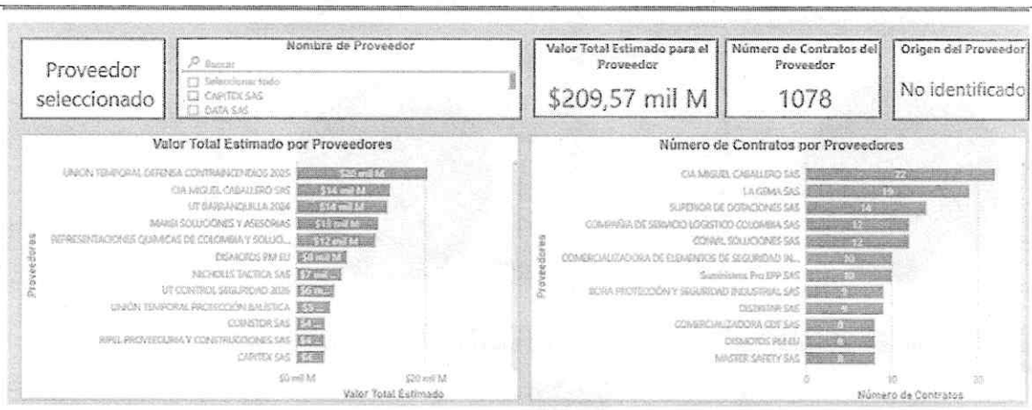
incremento significativo tanto en el valor económico como en la cantidad de contratos durante los últimos años. En el gráfico de gasto mensual se observa que 2025 presenta un pico extraordinario en septiembre, superando los $60 mil millones, lo que indica una posible adjudicación masiva o concentración presupuestal en ese periodo; mientras que 2024 mantiene un crecimiento más estable con un cierre fuerte en diciembre. El gasto anual refleja que 2021 fue el año con mayor inversión total, cercano a los $160 mil millones, seguido por 2020 y 2025, lo que sugiere ciclos de alta demanda institucional de elementos de protección. En cuanto a la contratación, el número de contratos mensuales muestra una tendencia ascendente especialmente en 2024 y 2025, alcanzando máximos cercanos a 90 contratos al finalizar el año, lo que evidencia una intensificación de procesos contractuales. A nivel anual, 2020 y 2021 concentran la mayor cantidad de contratos, superando los 900 en total entre SECOP I y SECOP II, siendo este último sistema el que predomina en varios años recientes, indicando una transición hacia plataformas de contratación más modernas y centralizadas. En conjunto, los datos sugieren que la adquisición de chalecos antibalas en el departamento ha tenido un fortalecimiento progresivo, posiblemente asociado a necesidades crecientes de seguridad, modernización de equipos de protección y aumento de la inversión pública en defensa y orden público.



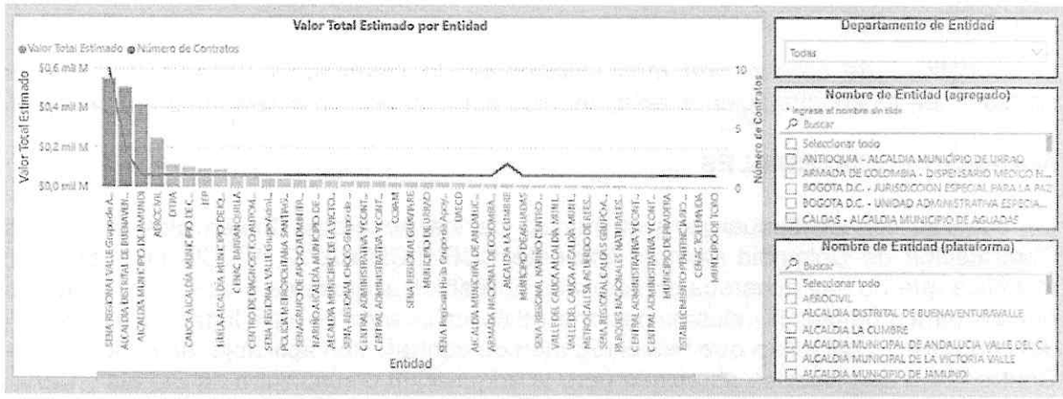
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			T	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Val
4618 - Seguridad y protección personal	493	$87.170.094.959	41,59%	534	$119.299.687.091	56,93%	51	$3.101.045.398	1,48%	1078	$209.570.
Total	493	$87.170.094.959	41,59%	534	$119.299.687.091	56,93%	51	$3.101.045.398	1,48%	1078	$209.570.

La información presentada evidencia que la contratación relacionada con la categoría "Seguridad y protección personal", específicamente la familia 461815 correspondiente a ropa de seguridad —donde se incluyen los chalecos antibalas—, ha concentrado un volumen significativo de recursos públicos en el Valle del Cauca. El valor total estimado supera los $209 mil millones distribuidos en 1.078 contratos, mostrando una fuerte participación durante 2024 y 2025, años que concentran más del 98% del valor contratado. En 2025 se registra el mayor nivel de inversión con más de $119 mil millones y 534 contratos, representando el 56,93% de participación, mientras que 2024 alcanzó más de $87 mil millones en 493 contratos. Para 2026 apenas se evidencia una participación inicial cercana al 1,48%, lo que indica que el periodo aún está en desarrollo o pendiente de ejecución presupuestal. El análisis también muestra que la contratación se ha realizado principalmente mediante mecanismos de selección competitiva y directa, reflejando una estrategia institucional orientada a fortalecer la dotación de elementos de protección personal para organismos de seguridad y entidades públicas. En conjunto, los datos evidencian una tendencia creciente en la demanda de chalecos antibalas y otros equipos de protección, asociada posiblemente al fortalecimiento de capacidades operativas, necesidades de seguridad territorial y aumento de la inversión estatal en protección del personal.



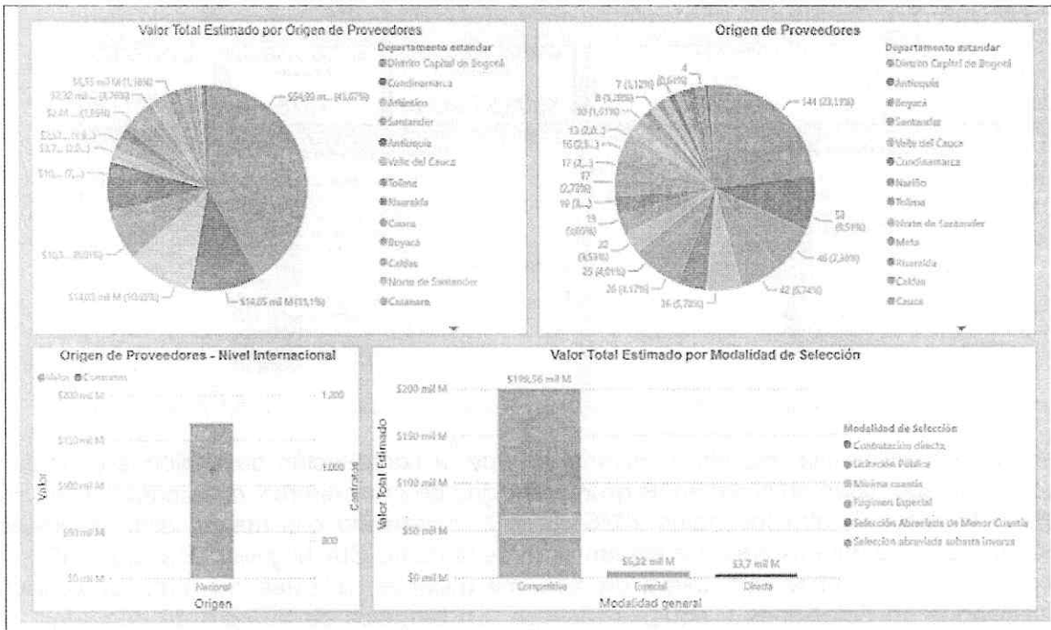
La información evidencia una alta concentración de la contratación de chalecos antibalas y elementos de seguridad personal en un grupo reducido de proveedores, destacándose la Unión Temporal Defensa Contra Incendios 2025 como el contratista con mayor valor adjudicado, superando los $20 mil millones. Le siguen empresas como CIA Miguel Caballero SAS y UT Barranquilla 2024, ambas con cerca de $14 mil millones, además de otros proveedores especializados en dotaciones y equipos tácticos. En términos de número de contratos, CIA Miguel Caballero SAS lidera con 22 procesos contractuales, seguida por La Gema SAS con 19 y Superior de Dotaciones SAS con 14, lo que refleja una participación activa y sostenida de empresas nacionales dedicadas a la fabricación y comercialización de elementos de protección balística y seguridad. La presencia de múltiples proveedores muestra un mercado relativamente diversificado, aunque con fuerte concentración presupuestal en pocas organizaciones con experiencia en el sector defensa y seguridad.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
4618 - Seguridad y protección personal	21	$1.229.257.893	44,70%	30	$1.506.494.963	54,78%	2	$14.506.906	0,53%	53	$2.750.259.762
Total	21	$1.229.257.893	44,70%	30	$1.506.494.963	54,78%	2	$14.506.906	0,53%	53	$2.750.259.762

Respecto al origen de los proveedores, Bogotá concentra la mayor participación tanto en valor contratado como en cantidad de contratos, representando aproximadamente el 41,67% del total adjudicado y más del 23% de los contratos, consolidándose como el principal centro empresarial del sector. También destacan departamentos como Antioquia, Atlántico, Santander y Valle del Cauca, lo que evidencia una red de abastecimiento principalmente nacional. El análisis por modalidad de selección muestra que la contratación competitiva domina ampliamente el mercado, acumulando cerca de $199 mil millones del valor total, muy por encima de las modalidades directa y especial. Dentro de esta categoría sobresalen mecanismos como selección abreviada, licitación pública y mínima cuantía, lo que sugiere que las entidades estatales han privilegiado procesos abiertos y competitivos para la adquisición de chalecos antibalas y equipos de protección, buscando garantizar transparencia, pluralidad de oferentes y eficiencia en la ejecución de los recursos públicos.



De acuerdo con la clasificación UNSPSC 4618 – Seguridad y protección personal, durante las vigencias 2024, 2025 y 2026 se registraron 53 contratos por un valor total de $2.750.259.762, evidenciando un incremento significativo en 2025, año que concentró el 54,78% de la participación total con 30 contratos y un valor superior a $1.506 millones. Por su parte, 2024 representó el 44,70% de participación con 21 contratos, mientras que 2026 registra una participación mínima del 0,53%, correspondiente a contratos iniciales o en etapa temprana de ejecución.

La modalidad de contratación más utilizada en la celebración de este tipo de contratos corresponde a la contratación directa, seguida por la selección abreviada por subasta inversa.

ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021, la Entidad identifica que no hay acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación. El puntaje para promover la industria nacional no aplica cuando: (i) haya lugar a la selección directa del contratista, cualquiera que sea el régimen de contratación aplicable; (ii) en los Procesos de Contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007; y, (iii) en los Procesos de Contratación de mínima cuantía de que trata la Ley 1150 de 2007.

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

La Secretaría de Seguridad y Convivencia se tomó el trabajo de realizar una búsqueda y verificación detallada dentro de los diferentes Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes en el país, con el propósito de determinar si el objeto de contratación correspondiente a chalecos antibalas se encontraba disponible para ser adquirido mediante este mecanismo. Como resultado de dicha revisión, se identificó la existencia del Acuerdo Marco AMP Material de Intendencia III, suscrito bajo el Contrato CCE-SNG-AMP-007-2025 y el Proceso CCENEG-078-01-2024, con vigencia desde el 16 de mayo de 2025 hasta el 16 de mayo de 2027. Sin embargo, al revisar el catálogo de bienes de este acuerdo, se constató que no se incluye dentro de su cobertura el objeto de contratación relacionado con chalecos antibalas, lo que impide tramitar esta adquisición a través de dicho instrumento.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad institucional de adelantar este proceso de manera transparente, eficiente y conforme a la normatividad vigente, se concluye que la contratación deberá realizarse mediante la plataforma SECOP II, utilizando la modalidad de

Selección Abreviada. Esta decisión se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece la posibilidad de emplear esta modalidad en los casos en los que no sea aplicable un Acuerdo Marco vigente. En este sentido, y en aras de garantizar la eficiencia y eficacia en la gestión contractual, se sugiere que el proceso de adquisición de los chalecos antibalas se adelante mediante la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa, asegurando así una contratación ágil, competitiva y ajustada a la normativa aplicable.

INDICADORES FINANCIEROS: Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego:

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título | "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Conceptos Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública" Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Articulo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP" numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

Los indicadores financieros establecidos para el presente proceso fueron definidos teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el nivel de riesgo asociado a la adquisición de elementos de protección balística, la necesidad de garantizar la capacidad financiera de los oferentes y especialmente al realizar el análisis de procesos similares adelantados por entidades públicas a través de la plataforma SECOP II, procurando mantener condiciones proporcionales que permitan pluralidad de oferentes y adecuada ejecución contractual.

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	CONCEPTO	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual	1.65
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual	60 %
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual	1.07

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CONCEPTO	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual	0.29
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual	0.12

ANÁLISIS DE PRECIOS

En cumplimiento de los procedimientos establecidos para la adquisición de bienes y servicios, la Secretaría de Seguridad y Convivencia adelantó un evento de solicitud de información a proveedores a través de la plataforma SECOP II, identificado con el código MDC-SSC-SIP-003-2026, el cual fue publicado el día 15 de abril de 2026, con el fin de obtener cotizaciones para la adquisición de chalecos balísticos nivel IIIA, con los siguientes resultados:

DESCRIPCIÓN ETAPA DEL PROCESO	CANTIDAD DE PROVEEDORES

Proveedores suscritos	155
Proveedores interesados	0
Proveedores que enviaron oferta	0

EVENTO DE COTIZACIÓN



Dentro del desarrollo del proceso, se evidenció que, si bien en la plataforma se identifican ciento cincuenta y cinco (155) proveedores registrados bajo el código UNSPSC correspondiente a chalecos balísticos, ninguno manifestó interés en participar ni presentó cotización a través del evento publicado.

En razón de lo anterior, y con el propósito de garantizar el principio de planeación y la obtención de información del mercado, la entidad procedió a realizar la solicitud directa de cotizaciones mediante correo electrónico a posibles proveedores del sector, obteniendo respuesta por parte de las empresas DM DISTRIMILAR y MIGUEL CABALLERO S.A.S., cuyas propuestas económicas fueron tenidas en cuenta para el análisis técnico y económico del presente proceso, sirviendo como base para la estructuración del presupuesto oficial y la determinación del valor estimado del contrato.

En ese sentido, se deja constancia de que se recibieron dos (2) cotizaciones para la adquisición de chalecos balísticos nivel IIIA conforme a la norma NTMD-0028-A9, una presentada por la empresa DM DISTRIMILAR y otra por MIGUEL CABALLERO S.A.S. Con base en dichas cotizaciones, se realizó el análisis económico correspondiente, obteniendo como valores promedio unitarios los siguientes: para chaleco balístico masculino la suma de $5.035.000 y para chaleco balístico femenino la suma de $5.135.000.

Con fundamento en lo anterior, se proyecta la adquisición de un total de veintiún (21) chalecos balísticos, distribuidos así: diez (10) chalecos masculinos y once (11) chalecos femeninos. Los chalecos masculinos se requieren en las siguientes tallas: tres (3) talla S, cinco (5) talla M, un (1) talla L y un (1) talla XL; y los chalecos femeninos en un (1) talla XS, cinco (5) talla S, cuatro (4) talla M y un (1) talla L. No obstante, la anterior distribución de tallas constituye una proyección inicial y podrá ser objeto de ajustes antes del inicio de la fabricación de los chalecos, de acuerdo con las necesidades de la Entidad. Las tallas definitivas serán establecidas por el supervisor del contrato en la reunión de coordinación prevista en el numeral 3.1, denominada "REUNIÓN DE COORDINACIÓN", conforme al proceso de toma de medidas y verificación de las necesidades del personal beneficiario.
De acuerdo con el promedio de las cotizaciones recibidas, el valor estimado del contrato asciende a la suma de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($106.535.000), valor que servirá como base para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas y la adecuada dotación del personal.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO MIGUEL CABALLERO	VALOR UNITARIO DM DISTRIMILAR	PROMEDIO UNITARIO
01	Chaleco balístico masculino nivel IIIA	$ 5.020.000	$ 5.050.000	$ 5.035.000
02	Chaleco balístico femenino nivel IIIA	$ 5.120.000	$ 5.150.000	$ 5.135.000

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
Chaleco masculino	10	$ 5.035.000	$ 50.350.000
Chaleco femenino	11	$ 5.135.000	$ 56.485.000
TOTAL	**21**		**$ 106.835.000**

Por lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma de **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($106.835.000)** exento de IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del CONTRATO a celebrar se estima en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($106.835.000)** exento de IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Candelaria pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El valor total del contrato, correspondiente a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($106.835.000)** será cancelado mediante un único pago del cien por ciento (100%), una vez se haya realizado la entrega total de los bienes objeto de esta contratación.

El pago estará sujeto a la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de cumplimiento de las actividades, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
- Cuenta de cobro y/o factura legalmente expedida.
- Copia del pago de los aportes a la Seguridad Social (salud, pensión y parafiscales), conforme a la normatividad vigente.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será de tres (03) meses desde el momento de aprobación del proceso en la plataforma del secop II, según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del inicio en la plataforma Secop II.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será en la jurisdicción del municipio de Candelaria (Valle del Cauca).

RUBRO PRESUPUESTAL

No. Rubro: 2.3.2.02.02.008.4501026.2024761300058.88215.10.09.003 resumido No. 2904, Nombre: Fortalecimiento de las estrategias técnicas u operacionales para la seguridad y

convivencia ciudadana – (3% Industria y Comercio – Fonset) por valor de $108.000.000,00, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1655 del 13 de febrero del 2026.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a la cuantía del proceso, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En atención a que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los criterios de selección estarán orientados a garantizar la transparencia, economía y selección objetiva, privilegiando la oferta más favorable para la Entidad dentro de las condiciones técnicas y jurídicas exigidas.

CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Un oferente no podrá participar en forma simultánea en la presentación de más de una oferta. En caso de que se incurra en esta prohibición, la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Candelaria, en el formato correspondiente del pliego de condiciones, y cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho pliego.

La carta deberá estar firmada por el representante legal, o por la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o por un apoderado debidamente constituido. En este último

caso, se deberá anexar el original del poder autenticado en el que se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. Dicho poder deberá presentarse con las formalidades exigidas en el pliego, junto con la respectiva carta de presentación de la propuesta. Antes de la firma deberá indicarse claramente el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano:
Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019 y adicionada por el artículo 51 de la ley 2195 de 2022. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
C. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:
(i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en presente literal;
(ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las el demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

1. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 - Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 - Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación

sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 - Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3. PROPONENTES PLURALES .

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales

cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6. Registro Único de Proponentes - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.
De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente.

Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

EXPERIENCIA

La Entidad verificará que los proponentes cuenten con la experiencia, capacidad operativa y condiciones necesarias para garantizar el adecuado suministro de los chalecos balísticos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso.

EXPERIENCIA HABILITANTE

Con el propósito de garantizar la idoneidad técnica, operativa y comercial de los oferentes, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda o guarde relación con una o varias de las siguientes actividades:

- Suministro de chalecos balísticos.
- Comercialización o suministro de elementos de protección balística.
- Suministro de dotación para la Fuerza Pública.
- Suministro de elementos de protección personal o equipos tácticos.
- Suministro de bienes destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas de entidades públicas o de la Fuerza Pública.

La experiencia deberá acreditarse mediante máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas.
La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).
Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, bajo los códigos UNSPSC relacionados con el objeto contractual.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
46000000	46180000	46181500	46181502	Chalecos antibalas

La Entidad podrá verificar la información aportada y solicitar las aclaraciones que considere necesarias para validar el cumplimiento de la experiencia requerida.

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante.
- Número del contrato.
- Objeto contractual.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Estado de ejecución.
- Porcentaje de participación cuando corresponda.
- Firma del funcionario competente.

La Entidad podrá verificar la información aportada y solicitar aclaraciones cuando resulte necesario.

NOTAS A LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

NOTA 1. Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente al acreditar su experiencia específica habilitante en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá cumplir con los códigos de clasificación UNSPSC, mínimo hasta el tercer nivel (clase), por la totalidad de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.

NOTA 2. En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

NOTA 3. No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se presenten como figura asociativa entre si para presentar propuesta.

NOTA 4. Cuando la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años, se podrá trasladar la experiencia de los socios a la persona jurídica.

NOTA 5. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para lo cual debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 6. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los escindidos y se contabilizará en proporción a la participación que tenía en la sociedad escindida y según el porcentaje de participación tenido en la respectiva sociedad sea por cuotas o por acciones.

NOTA 7. Si en la información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia, no se puede verificar la totalidad de la información que se requiere para este proceso de selección, la Entidad se reserva la facultad de solicitar información adicional.

NOTA 8. De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes – RUP que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar actualizado, vigente y en firme.

La Entidad podrá verificar la información aportada y solicitar aclaraciones cuando resulte necesario para validar el cumplimiento de la experiencia requerida.

Además, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El oferente diligenciará el anexo del pliego de condiciones **anexo 7 "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** el cual debe ir firmado por el Representante Legal del Proponente y/o Suplente.

CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES DEBEN INCLUIR.

- Fecha de emisión de la certificación.
- Datos de la empresa que expide la certificación: Nombre, dirección y teléfono.
- Nombre y cargo de la persona que firma la certificación.
- Datos del contrato: Número de Contrato, Valor del contrato, Fecha de inicio, fecha de finalización, nombre de la empresa con quien se firmó el contrato y objeto del contrato.
- Que el contrato esté ejecutado en un 100%.
- Que este firmada por el Representante Legal o el Supervisor del Contrato o jefe de Contratos o Persona debidamente autorizada, de la Empresa que emite la certificación

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes.
En todo caso:

- Uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida para el presente proceso.
- Los demás integrantes deberán acreditar como mínimo el uno por ciento (1%) de la experiencia requerida.
- La experiencia aportada será tenida en cuenta conforme al porcentaje de participación de cada integrante dentro de la estructura plural.

La Entidad verificará que la distribución de la participación y las responsabilidades asumidas por cada integrante sea coherente con la experiencia acreditada y con el alcance de las obligaciones contractuales.

NOTA 1: Para facilitar la verificación del requisito de EXPERIENCIA, éste debe señalar y resaltar, cuales son los contratos certificados en el registro único de proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el MUNICIPIO DE CANDELARIA con el fin de ser habilitado.

No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten planes, programas y/o proyectos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN.

b) Acrediten la ejecución, o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.

La experiencia del oferente en unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista

plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente presenta un mayor número de certificaciones, únicamente se tendrá en cuenta las solicitadas, en el orden que fueron anexadas en la propuesta.

La verificación económica en salarios mínimos legales mensuales vigentes de los contratos ejecutados por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida. Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, el comité evaluador, podrá verificar la información contenida y podrán solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y los contratos que se acrediten deben encontrarse liquidados.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia o fotocopia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL, PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS Y ACTORES BENEFICIARIOS DE CRITERIOS DIFERENCIALES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento de los principios de inclusión, pluralidad de oferentes y participación diferencial establecidos en el Decreto 287 de 2026 y los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, la Entidad implementará medidas orientadas a facilitar la participación de emprendimientos, empresas y actores beneficiarios de criterios diferenciales dentro del presente proceso contractual.

Para tal efecto, los proponentes que acrediten dicha condición podrán acceder a condiciones diferenciales en materia de experiencia habilitante, conforme a las siguientes reglas:

- La experiencia mínima exigida podrá acreditarse hasta por el ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial al cual se presente el oferente.
- La experiencia deberá encontrarse relacionada con suministro de chalecos antibala, comercialización de chalecos antibala, dotación de chalecos antibala.
- La experiencia podrá acreditarse mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados.
- En caso de proponentes plurales, el integrante que ostente la condición diferencial deberá contar con una participación mínima del diez por ciento

(10%) dentro de la estructura plural.

- La condición diferencial deberá acreditarse mediante certificación expedida por autoridad competente o mediante los documentos definidos en la normatividad vigente.

La aplicación de la experiencia diferencial no exime al proponente del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, obligaciones contractuales y demás requisitos exigidos para la correcta ejecución del contrato.

La Entidad verificará el cumplimiento de estas condiciones durante la etapa de evaluación habilitante y dejará constancia de ello en el informe de evaluación correspondiente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYMES:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del decreto 1860 de 2021, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de las MiPymes domiciliados en Colombia en el proceso de selección, por lo cual las MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con los siguiente:

El oferente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados celebrados con entidades públicas o privadas que la sumatoria sea mayor o igual al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto del presente proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). La experiencia se verificará con base en la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, y los contratos deberán coincidir con el código 46181502 de conformidad con la sección tercera de la circular externa única de Colombia Compra Eficiente.

El diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" en el que identifique los contratos del RUP a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación con los respectivos soportes de cada contrato que haya ejecutado el proponente.

Dichas certificaciones deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Trabajo contratado
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Certificación del bien o servicio.
- Dirección y número telefónico del contratante

Nota importante:

Los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con los dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARTA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CONFORME AL DECRETO 1860 DE 2021.

El oferente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados celebrados con entidades públicas o privadas que la sumatoria sea mayor o igual al cine por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). La experiencia se

verificará con base en la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, y los contratos deberán coincidir con el código 46181502 de conformidad con la sección tercera de la circular externa única de Colombia Compra Eficiente.

El diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" en el que identifique los contratos del RUP a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación con los respectivos soportes de cada contrato que haya ejecutado el proponente.

Dichas certificaciones deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Trabajo contratado
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Certificación del bien o servicio.
- Dirección y número telefónico del contratante

NOTA 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa, y para contratos públicos, la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad con tratante o el funcionario competente. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas por el mismo proponente.

NOTA 3: Los contratos acreditados como experiencia deber ser ejecutado, terminado y recibidos a satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 4: Los proponentes que cumplan con este requisito será Habilitados, y aquellos que no cumplan con los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018, el decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, para la cual podrá solicitar los soportes que considere convenientes. Es decir, en caso de solicitar información adicional a la experiencia, el Municipio de Candelaria se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes, sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La capacidad técnica de los oferentes será evaluada conforme a las condiciones establecidas en la Ficha Técnica, los Estudios Previos y demás documentos del proceso.
El oferente deberá acreditar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas para los chalecos balísticos masculinos y femeninos Nivel IIIA, de conformidad con la Norma NIJ Standard 0101.06, las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional NTMD 0028-A9, NTMD 0225-A5 y las demás disposiciones técnicas aplicables.
La evaluación técnica se realizará bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**.

Adicionalmente, el oferente deberá certificar que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, logística y operativa necesaria para garantizar la fabricación, toma de medidas, personalización, entrega, soporte técnico, reposición y atención de garantías durante toda la ejecución del contrato.

No.	Tipo	Requisito tecnico Habilitante	Especificación mínima / condición
1	Todos	Nivel de protección, norma y modelo ofertado	Chaleco balístico de prenda flexible Nivel IIIA, conforme NTMD 0028-A9 y ensayos aplicables de NTMD 0225-A5, en sus actualizaciones vigentes. El oferente deberá identificar claramente fabricante, modelo y referencia/número de parte del producto ofertado.
2	Todos	Permiso para bienes reservados y autorización del fabricante	El oferente deberá acreditar permiso de comercialización, distribución y/o fabricación de bienes reservados para la Fuerza Pública, expedido por la autoridad competente. Si no es fabricante, deberá acreditar que es distribuidor autorizado por la casa fabricante para el presente proceso.
3	Todos	Certificación / cumplimiento NIJ	El modelo ofertado deberá figurar en el programa NIJ CPL y encontrarse activo, a nombre del fabricante. Para chaleco femenino, deberá además estar relacionado ante NIJ como género femenino.
4	Todos	Registro de Productor Nacional	Presentar Registro de Productor Nacional de los chalecos balísticos, concordante con el lugar de fabricación del elemento certificado ante NIJ.
5	Todos	Composición, paneles balísticos y placa reductora de trauma	Dos paneles balísticos delantero y trasero, con sus forros y forro exterior. Los paneles deberán conservar las condiciones físicas y constructivas exigidas por la ficha técnica. En masculino, el chaleco deberá suministrarse con placa reductora de trauma conforme NTMD 0028-A9.
6	Femenino	Diseño anatómico femenino	Panel delantero con conformación de copas o pinzas en el busto, proporcional a la talla, y forro delantero/trasero adaptado a la anatomía del busto. No se aceptan paneles o forros planos en la zona del pecho.
7	Todos	Forro exterior, ajuste, ventilación y banda interna	Forro exterior de dos piezas delantero/trasero, con sistemas de ajuste; banda/fajón elástico interno de 100 mm ± 10 mm con cierre de gancho y lazo; cara interna con sistema de ventilación mediante malla tipo Spacer, conforme NTMD 0028-A9.
8	Todos	Materiales, confección y costuras	Tela del forro exterior tipo VI; costuras y acabados conforme NTMD 0028-A9 y parámetros indicados en la ficha técnica, incluyendo puntadas, márgenes, remates y filetes de seguridad.
9	Todos	Sistema MOLLE y accesorios	Sistema MOLLE para instalación de accesorios. Masculino: mínimo 4 filas; femenino: mínimo 3 filas. Reatas de 25 mm ± 1 mm, separación 25 mm ± 1 mm y presillas cada 37,5 mm ± 1 mm. Los accesorios y compartimientos deberán quedar firmemente adheridos.
10	Masculino	Compartimientos para placas balísticas	Bolsillos/compartimientos para placas balísticas nivel III y/o IV en pecho y espalda superior central, con cierre de gancho y lazo y dimensiones acordes con la placa, de forma que eviten desplazamientos.
11	Todos	Color y bordado institucional	Forro exterior en los colores definidos por la entidad y conforme NTMD 0028 A9/NTMD 0216-A4. Bordado frontal y posterior con la palabra "POLICÍA", con características de tamaño, ubicación, tipografía y color establecidas en la ficha técnica.
12	Todos	Tallas, dimensiones y peso	Tallas y dimensiones de paneles y chaleco conforme NTMD 0028-A9. El peso deberá corresponder a la tabla aplicable de la norma y verificarse conforme al procedimiento establecido.
13	Masculino	Distribución de tallas	Para masculino: S 35%, M 50%, L 10% y XL 5%, salvo cantidades específicas que determine la entidad en la reunión de coordinación.
14	Todos	Ensayos BFS – resistencia a perforación y trauma	Informe de ensayo a nombre del fabricante y emitido por laboratorio aprobado por NIJ. Amenazas .357 SIG (FN) y .44 Magnum (SJHP); velocidades 448 ± 9,1 m/s y 436 ± 9,1 m/s; 6 a 8 impactos por panel; tres primeros traumas ≤44 mm; P-BFS en condición húmeda. En femenino deberá evidenciar impactos en copa del busto.
15	Todos	Ensayo BL – límite balístico	Informe de ensayo a nombre del fabricante y emitido por laboratorio aprobado por NIJ. Amenazas .357 SIG y .44 Magnum; mínimo dos chalecos por amenaza; 12 impactos por panel; V50 ≥457,1 m/s para .357 SIG y ≥445,1 m/s para .44 Magnum.
16	Todos	Pruebas de fragmentación	Acreditar protección contra fragmentos mediante prueba mínima de 580 m/s, con fragmento de 1,1 g (17 grains) calibre .22 FSP, bajo MIL-STD 662F o STANAG 2920, realizada por laboratorio idóneo certificado por NIJ.
17	Todos	Protección adicional contra fragmentos RCC	Para el requisito adicional solicitado: V50/límite balístico bajo STANAG 2920 o MIL-STD 662F para RCC: 2 g ≥800 m/s; 4 g ≥700 m/s; 16 g ≥600 m/s; 64 g ≥480 m/s.
18	Todos	Condiciones de los informes de ensayos	No se aceptan reportes preliminares o parciales. Los informes deben ser completos, rubricados por el laboratorio, corresponder exactamente al modelo ofertado y tener fecha de emisión 2025 o posterior. Los documentos deberán presentarse en español o con traducción al español.
19	Todos	Garantía técnica	Garantía técnica mínima de cinco (5) años para el correcto funcionamiento y calidad técnica de los chalecos.
20	Todos	Empaque, rotulado, recepción y pruebas	Empaque y rotulado conforme al numeral 3.3 de NTMD 0028-A9. Los bienes estarán sujetos a las verificaciones, muestreos y pruebas de recepción previstas en la ficha técnica y normas aplicables; el contratista deberá atender y asumir las pruebas/costos que correspondan.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos jurídicos o técnicos habilitantes dará lugar a que la propuesta sea considerada NO HÁBIL y, en consecuencia, no continuará en las siguientes etapas del proceso de selección.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Para el análisis de la capacidad financiera, se evaluará la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), se verificarán los requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad hará la verificación en forma directa. (Decreto Ley 019 del 2012, Decreto 1082 de 2015). La información requerida en el presente acápite debe estar reportada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de Selección Abreviada (Subasta Inversa).

Es por lo anterior que, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, se procederá a efectuar la ponderación de la capacidad financiera con base en los indicadores financieros que proporcionan medidas relativas a la estructura financiera de la empresa con corte a diciembre 31 de 2025, para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluados solo aquellos proponentes que cumplan el índice que se describe en el ANEXO 4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo que considera importante la entidad, los indicadores a verificar serán los siguientes:

A) Primer Indicador – Razón Corriente (Liquidez)

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente igual o mayor al 1.65 La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

$$\text{- Razón Corriente (Liquidez)} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \quad \textbf{1.65}$$

La liquidez deberá ser igual o mayor a **1.65**

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como RAZÓN CORRIENTE el resultado de la sumatoria de los Activos Corrientes dividido por la sumatoria de los Pasivos Corrientes, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado debe ser igual o mayor a 1.65

B) Segundo Indicador – Nivel de Endeudamiento

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento debe ser igual o menor al 0,60

$$\text{- Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} : \textbf{0.60}$$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

C) Tercer indicador - Razón de cobertura de intereses
Para que sea habilitada la propuesta se requiere que la razón de cobertura de intereses sea igual o mayor a **1.07.**

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad o pérdida operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \quad \textbf{1,07}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con base en el certificado del RUP que el proponente reporte, se determinará la capacidad organizacional como proveedor de la siguiente manera para que la propuesta sea aceptada:

-Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual a **0.29**
-Rentabilidad del activo: mayor o igual a **0.12**

$$\text{Rentabilidad de patrimonio} = \frac{\text{Utilidad o pérdida operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq \textbf{0.29}$$

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad o pérdida operacional}}{\text{Activo total}} \geq \textbf{0.12}$$

Las rentabilidades del patrimonio y activo de cada uno de los asociados (consorcio o unión temporal) se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con los índices establecidos de mayor o igual a 0.29 y mayor o igual a 0.12 así:

$$\text{Rent Pat} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Patrimonio oferente plural 1 x \% participación) + (Patrimonio oferente plural 2 x \% participación)}}$$

$$\text{RentAct} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Activo oferente plural 1 x \% participación) + (Activo oferente plural 2 x \% participación)}}$$

Nota 1: Para el caso de **UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS** se aplicarán las fórmulas, atendiendo las opciones establecidas en el capítulo VII PROPONENTES PLURALES, del *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"*, versión **M-DVRHPC-05** de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a los siguientes criterios; así:

1. **La opción uno (1)** Se aplicará para establecer el capital de trabajo tanto para uniones temporales como para consorcios

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2. **La opción dos (2)** se aplicará para las uniones temporales como para consorcios en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

Nota 2: los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados
- Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Pl an Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los Consorcios y Uniones Temporales se deberá tomar las partidas financieras, con las que se calcula cada indicador, de cada uno de sus integrantes y con ella se establecerán los indicadores del Consorcio y/o Unión Temporal; con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros y organizacionales de las personas plurales. Para calcular el capital de trabajo del consorcio o unión temporal se calculará el capital de trabajo de cada miembro y se sumaran, y su resultado constituirá el capital de trabajo del consorcio o unión temporal.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio)

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Ambientales	Que no se presenten oferentes al proceso de selección o que no se suscriba el contrato por diferentes factores	Los servicios se deben realizar con empresas realmente aprobados con licencias, permisos, certificaciones ambientales	3 posible	2 menor	5	Medio	Policía Metropolitana de Cúcuta	Evitar el riesgo o Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	3 posible	1 insignificante	4 Bajo	Si	No	Responsable Almacenista	Desde la firma del acta de inicio y ejecución	Termino de ejecución del contrato	Constatando las especificaciones técnicas exigibles para la participación en el proceso contractual de tal forma que se presenten oferentes que cumplan con lo exigido del presente proceso	Eventual
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que contrate el oferente	Incumplimiento de la normatividad aplicable del código sustantivo del trabajo y del sistema	3 posible	2 menor	5	Medio	Contratista	Transferencia del riesgo a través de las aseguradoras, reducir las consecuencias o el impacto de riesgo a través de polizas de contingencia	3 posible	1 insignificante	4 Bajo	Si	No	Supervisor del contrato	Desde la firma de la carta de inicio y ejecución	Termino de ejecución del Contrato	A través del seguimiento en la correcta ejecución del contrato, y los informes de supervisión	mensual
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento con la ejecución del contrato	Incumplimiento en la disposición final de los elementos, residuos químicos y desechos peligrosos	3 posible	2 menor	6	Media	Contratista	Transferencia del riesgo a través de las aseguradoras, reducir las consecuencias o el impacto de riesgo a través de polizas de contingencia	3 posible	1 insignificante	4 Bajo	Si	No	Supervisor del contrato	Desde la firma de la carta de inicio y ejecución	Termino de ejecución del Contrato	A través del seguimiento en la correcta ejecución del contrato, y los informes de supervisión	mensual

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2024-2027, "Juntos podemos transformar a Candelaria", y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

EJE: SER UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, PACÍFICA E INCLUYENTE
SECTOR: JUSTICIA Y DEL DERECHO
PROGRAMA: CON SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA CIUDADANA

SUBPROGRAMA: CANDELARIA SITIOS SEGUROS
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS ALIANZAS INTERISTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y DEL ORDEN PÚBLICO ENE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto.

Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos.

El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: **i)** Contrato de seguro contenido en una Póliza; **ii)** Patrimonio Autónomo; **iii)** Garantía bancaria, que ampare:

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las acondiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía es del 10 % del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: el Contratista deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del Municipio de Candelaria junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente durante el término de ejecución del mismo. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLM.
- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**. La propuesta deberá acompañarse de una garantía la cual podrán otorgar, teniendo en cuenta como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo, Garantía bancaria. En caso de prórroga del cierre esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

 Las características que debe reunir la garantía que ampara la seriedad del ofrecimiento son:

a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE CANDELARIA.
b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Convocatoria.

c) Vigencia: Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (mínimo 60 días).

d) Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

e) Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

f) La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se cumple con alguno de los requisitos aquí exigidos, el MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.
Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última.

INDICACION SI LA RESPECTIVA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
El municipio de Candelaria – Valle, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con los lineamientos realizados por Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, determina que el presente proceso de contratación No está sometido a uno o varios acuerdos comerciales, toda vez que no excede el umbral establecido en cada acuerdo.

PROYECTÓ: **YIN MARCELA PEREA HILERA** Abogada Especializada Contratista	APROBÓ: **EBERTO RIVEROS RINCÓN** Secretario de Seguridad y Convivencia